



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA



6705/06 (Presse 55)

(OR. en)

COMUNICADO DE PRENSA

Sesión nº 2714 del Consejo

Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores

Bruselas, 10 de marzo de 2006

Presidente

D.^a Ursula HAUBNER

Ministra Federal de Seguridad Social, para las Generaciones
y Protección de los Consumidores

D. Martin BARTENSTEIN

Ministro Federal de Economía y Trabajo
de Austria

P R E N S A

Rue de la Loi, 175 B - 1048 BRUSELAS Tfno.: +32 (0)2 285 8716 / 6319 Fax: +32 (0)2 285 8026
press.office@consilium.eu.int <http://ue.eu.int/Newsroom>

6705/06 (Presse 55)

1
ES

Principales Resultados del Consejo

El Consejo EPSCO ha adoptado su contribución al **Consejo Europeo de primavera**.

El Consejo ha adoptado una posición común con vistas a la adopción de una Directiva relativa a la aplicación del principio de **igualdad de trato entre hombres y mujeres** en asuntos de empleo y ocupación (versión refundida).

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo, relativo a la aplicación de los regímenes de **seguridad social** a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad y el Reglamento (CEE) n.º 574/72 del Consejo, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 1408/71 (Modificaciones varias 2004).

El Consejo ha alcanzado una orientación general sobre un proyecto de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo relativo a la aplicación de los regímenes de **seguridad social** a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (Modificaciones varias 2005).

El Consejo ha adoptado una posición común con vistas a la adopción de un Reglamento sobre **medicamentos pediátricos** y por el que se modifican el Reglamento n.º 1768/92, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento n.º 726/2004.

El Consejo ha adoptado una Directiva por la que se amplía nueve meses, hasta el 31 de enero de 2007, el plazo de incorporación al Derecho nacional por parte de los Estados miembros de la Directiva 2004/39/CE relativa a los **mercados de instrumentos financieros**.

ÍNDICE¹

PARTICIPANTES	5
----------------------------	----------

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

PREPARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO DE PRIMAVERA	7
– Mensajes clave.....	7
– Informes conjuntos sobre el empleo y sobre protección social e inclusión social	11
– Dictamen del Comité Paritario para la Protección Social/ Comité de Política Económica	13
– Informe de situación anual de la Comisión sobre los Programas nacionales de reforma	13
– Informe de la Comisión sobre la igualdad entre mujeres y hombres, 2006	14
PREPARACIÓN DE LA CUMBRE SOCIAL TRIPARTITA.....	15
PROGRAMAS DE TRABAJO DE LOS COMITES DE EMPLEO Y DE PROTECCION SOCIAL PARA 2006.....	16
SISTEMAS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL	17
DISPOSICIONES TRANSITORIAS RECOGIDAS EN EL TRATADO DE ADHESION DE 2003.....	18
Varios.....	19

OTROS PUNTOS APROBADOS*POLÍTICA SOCIAL*

– Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres*.....	20
– Regímenes de seguridad social.....	20

SANIDAD

– Productos médicos de uso pediátrico*.....	21
---	----

- ¹
- En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
 - Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://register.consilium.eu.int>.
 - Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

RELACIONES EXTERIORES

- Apoyo al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia - Medidas restrictivas 22
- Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia - Inmovilización de activos 22

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

- Mercados de instrumentos financieros - Ampliación de los plazos* 23

PARTICIPANTES

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados de la siguiente manera:

Bélgica:

D. Peter VANVELTHOVEN

Ministro de Empleo e Informatización

República Checa:

D. Āestmír SAJDA

Viceministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
Departamento del Viceministro para la Unión Europea y
las Relaciones Internacionales

Dinamarca:

D. Claus Hjort FREDERIKSEN

Ministro de Empleo

Alemania:

D. Gerd ANDRES

Secretario de Estado parlamentario del Ministerio Federal
de Economía y Trabajo

Estonia:

D. Jaak AAB

Ministro de Asuntos Sociales

Grecia:

D. Savvas TSITOURIDIS

Ministro de Sanidad y Protección Social

España:

D. Jesús CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales

Francia:

D. Gérard LARCHER

Ministro encargado de Empleo, Trabajo e Integración
Profesional de los Jóvenes

Irlanda:

D. Séamus BRENNAN

D. Tony KILLEEN

Ministro de Asuntos Sociales y de la Familia
Secretario de Estado del Ministro de la Empresa, del
Comercio y del Empleo, encargado de Asuntos Laborales,
incluida la Formación

Italia:

D. Alessandro PIGNATTI

Representante Permanente adjunto

Chipre:

D. Christos TALIADOROS

Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Letonia:

D.^a Dagnija STAĀE

Ministra de Asistencia Social

Lituania:

D.^a Vilija BLINKEVIČIŪTĒ

Ministra de Seguridad Social y Trabajo

Luxemburgo:

D. Georges FRIDEN

Representante Permanente adjunto

Hungría:

D. Gábor CSIZMÁR

Ministro de Trabajo y Empleo

Malta:

D.^a Helen D'AMATO

Secretario Parlamentario de Tercera Edad y Asistencia
Social de Proximidad, Ministerio de Sanidad, Tercera
Edad y Asistencia Social de Proximidad

Países Bajos:

D. Henk van HOOFF

Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Empleo

Austria:

D. Martin BARTENSTEIN

D.^a Ursula HAUBNER

Ministro Federal de Economía y Trabajo
Ministra Federal de Seguridad Social, para las
Generaciones y Protección de los Consumidores

Polonia:

D. Krzysztof MICHAŁKIEWICZ

Ministro de Trabajo y Política Social

Portugal:

D. José VIEIRA DA SILVA

Ministro de Trabajo y Solidaridad Social

Eslovenia:

D. Janez DROBNIČ

Ministro de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales

Eslovaquia:

D. Miroslav BEBLAVÝ

Secretario de Estado del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia

Finlandia:D.^a Tarja FILATOVD.^a Tuula HAATAINEN

Ministra de Trabajo

Ministra de Asuntos Sociales y Sanidad

Suecia:

D. Hans KARLSSON

Ministro, Ministerio de Industria, Empleo y Comunicaciones, encargado de Cuestiones Laborales

Reino Unido:

D. James PLASKITT

Subsecretario Parlamentario del Ministerio de Trabajo y Pensiones

Comisión:

D. Vladimír ŠPIDLA

Miembro

Otros participantes:

D. Tom MULHERIN

D. Maarten CAMPS

Presidente del Comité Europeo de Protección Social

Presidente del Comité de Empleo

Los Gobiernos de los Estados adherentes estaban representados como sigue:

Bulgaria:D.^a Emilia MASLAROVA

Ministra de Trabajo y Política Social

Rumanía:

D. Gheorghe BARBU

Ministro de Trabajo, Solidaridad Social y Familia

PUNTOS OBJETO DE DEBATE**PREPARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO DE PRIMAVERA**– *Mensajes clave*

El Consejo ha mantenido un amplio debate orientativo con vistas a definir su contribución (*mensajes clave*) al Consejo Europeo de primavera en los ámbitos de empleo, política social e igualdad de oportunidades. El debate se basó en los siguientes documentos:

- el informe anual de la Comisión para 2006 sobre los programas nacionales de reforma: "*Ha llegado la hora de acelerar*" (5745/06);
- un proyecto de informe conjunto de la Comisión y el Consejo sobre el empleo;
- un proyecto de informe conjunto de la Comisión y el Consejo sobre protección social e inclusión social;
- un dictamen conjunto del Comité Paritario para la Protección Social y del Comité de Política Económica sobre la comunicación de la Comisión titulada "Trabajar juntos, trabajar mejor: un nuevo marco para la coordinación abierta de la protección social y las políticas de inclusión en la Unión Europea";
- el informe de la Comisión para 2006 sobre la igualdad entre mujeres y hombres (5888/06).

El debate trató las siguientes cuestiones (6803/1/06):

- la evaluación de la Comisión sobre los retrasos de la ejecución en ciertos ámbitos de actuación en materia de empleo;
- el papel de los interlocutores sociales en el refuerzo del proceso de Lisboa;
- los avances realizados desde la revisión de la Estrategia de Lisboa, desde el punto de vista de la protección y la inclusión sociales; esfuerzos complementarios necesarios en este contexto.

Al término del debate, el Consejo adoptó los siguientes *mensajes clave* que deberán reflejarse en las conclusiones del Consejo Europeo de primavera:

"El Consejo EPSCO presenta los siguientes mensajes clave al Consejo Europeo de primavera:

Conclusiones generales

1. La nueva estrategia de Lisboa facilita el marco para una estrategia europea en materia de crecimiento y empleo en la que la política económica, social y de empleo se refuerzan mutuamente. La estrategia integrada debe **velar por que la UE consiga avances paralelos en creación de empleo, competitividad y cohesión social con arreglo a los valores europeos**. Para que el modelo social europeo sea sostenible, Europa necesita intensificar sus esfuerzos para crear un mayor crecimiento, así como un mayor nivel de empleo y de productividad, reforzando al mismo tiempo la inclusión social y la protección social.
2. En el Informe de situación anual de la Comisión se señala que es **esencial pasar a una velocidad superior en la aplicación de la Estrategia de Lisboa**. Los Estados miembros deben ser más ambiciosos en el cumplimiento de los objetivos de la estrategia europea de empleo: pleno empleo, productividad y calidad en el trabajo, así como cohesión social y territorial. **La gobernanza y la asociación social son fundamentales** para aplicar eficazmente las políticas sociales y de empleo.

Es hora de pasar a una velocidad superior en la aplicación de la estrategia europea de empleo

3. **Todos los actores deben esforzarse ahora mismo en una aplicación eficaz**. Unas políticas más ambiciosas deberían hacer que el crecimiento económico aumente notablemente y la tasa de empleo se eleve muy por encima de la actual tasa del 63,3 %, hasta alcanzar el objetivo de una tasa de empleo del 70 % de aquí a 2010. Las reformas realizadas por los Estados miembros comienzan a dar fruto y, aprovechando las mejores perspectivas económicas de Europa, la economía europea está en condiciones de dar un importante paso adelante en la creación de **más y mejores puestos de trabajo**.
4. La estrategia europea de empleo y las tres prioridades de actuación son fundamentales para eliminar las diferencias de ejecución en la **mejora de los resultados de Europa en materia de empleo**:
 - atraer a más personas para que se incorporen y permanezcan en el mercado de trabajo, incrementar la oferta de mano de obra y modernizar los sistemas de protección social;
 - mejorar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas;
 - aumentar la inversión en capital humano mediante la mejora de la educación y las cualificaciones.
5. Para centrarse mejor en la aplicación futura de la estrategia de Lisboa, los Estados miembros deben tener en cuenta los siguientes mensajes políticos estratégicos:

- 5.1. En un contexto de cambio demográfico, **las políticas deben promover un enfoque del trabajo basado en el ciclo de vida**, que facilite la transición de un empleo a otro a lo largo de la vida laboral y produzca un aumento del número total de horas trabajadas en la economía.
- 5.2. En el marco de este enfoque basado en el ciclo de vida, se anima a los Estados miembros a mantener el rumbo hacia unas políticas activas y preventivas. Es esencial que estas políticas activas tengan una mejor sinergia con los instrumentos de **protección social para animar y ayudar a que las personas encuentren un empleo remunerado**. Tanto los incentivos como las sanciones deben seguir desempeñando un papel destacado. **Es necesario centrarse de forma continua en la oferta de mano de obra y en los grupos destinatarios**, como:
- **los jóvenes:** urge mejorar la situación de los jóvenes en el mercado laboral y reducir notablemente el desempleo juvenil, de conformidad con el Pacto europeo para la juventud;
 - **las mujeres:** en el Pacto europeo para la igualdad de género propuesto se insiste en que es fundamental reforzar la participación de las mujeres en el mercado laboral y promover la igualdad entre mujeres y hombres;
 - **los trabajadores de más edad:** deben seguir aplicándose estrategias de envejecimiento activo;
 - **las personas con discapacidad:** deben aumentar las oportunidades de empleo para estas personas;
 - **los inmigrantes y las minorías:** es necesario tomar medidas globales contra la discriminación y a favor de la integración en el mercado de trabajo.
- 5.3. Para abordar la globalización y facilitar la transición a una economía basada en el conocimiento, **las medidas destinadas a las personas con baja cualificación y escasa remuneración, en particular a las personas que están al margen del mercado de trabajo, deben estar más centradas** en crear más y mejores puestos de trabajo. Las medidas relativas tanto a la demanda como a la oferta son fundamentales, entre ellas hacer que el trabajo resulte rentable.
- 5.4. **El desarrollo del capital humano es fundamental.** Para avanzar es necesario velar mejor por que se faciliten los incentivos (financieros) adecuados para la educación y el aprendizaje permanente y aumente la eficacia de la inversión en capital humano. La financiación de la UE debe apoyar firmemente este mayor esfuerzo.

- 5.5. Hasta ahora, en los programas nacionales de reforma no se han desarrollado sistemáticamente estrategias de políticas globales destinadas a aumentar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas. **Los Estados miembros deben tratar la flexibilidad en combinación con la seguridad del empleo y evitar la segmentación del mercado de trabajo para satisfacer las necesidades de las empresas y los trabajadores.** En este contexto, la Comisión, conjuntamente con los Estados miembros y los interlocutores sociales, estudiará la elaboración de un conjunto de principios comunes en materia de «flexibilidad». Estos principios podrían ser una referencia útil para alcanzar unos mercados de trabajo más abiertos y con mayor capacidad de respuesta, así como unos lugares de trabajo más atractivos y productivos.

Próximos pasos en la estrategia europea de empleo.

6. Dado que ha llegado la hora de la aplicación, **no deben modificarse las Directrices integradas, incluidos los puntos de referencia y los objetivos acordados.** Todos los actores, incluidos los interlocutores sociales, deben asumir plenamente sus responsabilidades respecto a la estrategia de Lisboa. En este contexto, son fundamentales una adhesión más amplia y la participación activa de los interlocutores sociales.
7. Conforme a estos mensajes clave, los ámbitos políticos indicados en el marco de la Acción 3 (*Responder a la **globalización** y al envejecimiento*) del Informe de situación anual son fundamentales para mejorar los resultados del mercado de trabajo. No obstante, las medidas específicas propuestas deben seguir siendo objeto de debate.
8. En 2007, la evaluación de los resultados del mercado de trabajo de los Estados miembros proporcionará una base sólida a fin de seguir impulsando las reformas y, en caso necesario, puede dar lugar a **recomendaciones** específicas para cada país. A tal efecto serán beneficiosos los contactos bilaterales entre la Comisión y los Estados miembros, que mejorarán la gobernanza de la estrategia.

La estrategia de Lisboa y el Método abierto de coordinación (MAC) de las políticas de protección social e inclusión social

9. Para enfrentarse a los nuevos retos, sigue siendo esencial modernizar los sistemas de protección social para aplicar la justicia social para las mujeres y los hombres y promover la participación activa de todos en la sociedad. Para alcanzar este objetivo, los Estados miembros deben tener en cuenta los siguientes mensajes políticos estratégicos:
- 9.1. Dada la **contribución que unas políticas de protección social bien concebidas pueden realizar a los objetivos de crecimiento y empleo**, es indispensable garantizar que el Método abierto de coordinación y el proceso revisado de Lisboa se refuercen mutuamente. Reconocer que **los objetivos sociales son un elemento fundamental de la estrategia de Lisboa** y que los objetivos de crecimiento y empleo sirven para reforzar la cohesión social es esencial para la plena movilización de la asociación de reforma, que sigue siendo un elemento imprescindible para tener éxito. Los Objetivos comunes acordados del MAC simplificado proporcionarán una base para que los Estados miembros respondan a dichos retos.

- 9.2. El MAC simplificado animará a los Estados miembros a **pensar de forma más estratégica a la hora de identificar y abordar los retos para sus sistemas de protección social** y, de ese modo, resultará más eficaz para fomentar una mejor elaboración de las políticas. El MAC simplificado también permitirá a los Estados miembros y los ciudadanos europeos percibir con mayor claridad que la modernización de la protección social y la promoción de la inclusión social son prioritarias para la UE. De este modo, facilitará la integración en los programas nacionales de reforma que cuenten con medidas para reforzar la cohesión social, por lo que mejorará la coherencia de los programas de reforma reforzando al mismo tiempo el consenso que sustentará su aplicación.
- 9.3. Reforzar la cohesión social es un objetivo fundamental de la Unión; asimismo, el crecimiento y el empleo son medios para alcanzar el fin de una mayor cohesión social. **Contribuir decisivamente a la erradicación de la pobreza, incluida la pobreza infantil**, y la exclusión social a más tardar en 2010 sigue siendo una prioridad fundamental de la estrategia de Lisboa. El Informe conjunto sobre protección social e inclusión social de 2006 proporciona más directrices para lograrlo.
- 9.4 De conformidad con la orientación general de la estrategia de Lisboa, los Estados miembros deben centrar el MAC simplificado en la **realización** de objetivos. En colaboración con la Comisión, los Estados miembros deberían hacer especial hincapié en las disposiciones en materia de seguimiento y evaluación de políticas. Se anima a los Estados miembros a **dar mucha importancia, en sus programas de reforma, a la contribución que puede realizar el MAC en el ámbito de la protección social y la inclusión social para aplicar la estrategia de Lisboa.**
- 9.5 A la luz de las últimas previsiones sobre las consecuencias que tendrá el envejecimiento de la población en el gasto público, los Estados miembros deberían tomar medidas complementarias para **responder a los retos de la globalización y el cambio demográfico**, como abordar los retos correspondientes en los ámbitos de las pensiones, la sanidad y los cuidados de larga duración, y buscar un mayor equilibrio entre la vida profesional y la vida familiar.

– ***Informes conjuntos sobre el empleo y sobre protección social e inclusión social***

El Consejo ha adoptado:

- el proyecto de informe conjunto de la Comisión y el Consejo para 2006 sobre el empleo (6759/06);
- el proyecto de informe conjunto de la Comisión y el Consejo para 2006 sobre protección social e inclusión social (6800/06);

Ambos informes, que se presentarán al Consejo Europeo de Primavera, toman nota de los progresos realizados y de los que quedan por alcanzar para cumplir con los objetivos de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo.

El Informe conjunto sobre el empleo tiene por objeto avalar las Conclusiones del Consejo Europeo, sobre las que se basará la parte relativa al empleo de las directrices para 2006¹. El Informe evalúa la parte referida a la política de empleo de los Programas nacionales de reforma, y trata los siguientes puntos:

- Consecución de los objetivos;
- Puesta en práctica de las prioridades de acción:
 - Atraer a un mayor número de personas al empleo y retenerlas en él, aumentar la oferta de mano de obra y modernizar los sistemas de protección social;
 - Mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores y las empresas;
 - Invertir más en capital humano mejorando la educación y las capacidades.

¹ Bajo el título "Empleo", el artículo 125 del Tratado dispone que los Estados miembros y la Comunidad se esforzarán por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, cuyos objetivos define. El Informe conjunto sobre el empleo, las recomendaciones de los Estados miembros y las directrices anuales para el empleo forman todos parte de la Estrategia Europea del Empleo (EES), iniciada con la sesión del Consejo Europeo de Luxemburgo en noviembre de 1997. El procedimiento anual de la EES queda definido en el artículo 128 del Tratado: El Consejo Europeo examinará anualmente la situación del empleo en la Comunidad y adoptará conclusiones al respecto, basándose en *un informe conjunto anual elaborado por el Consejo y la Comisión*. Basándose en dichas conclusiones, el Consejo elaborará anualmente *orientaciones* que los Estados miembros tendrán en cuenta en sus respectivas políticas de empleo. Cada Estado facilitará al Consejo y a la Comisión *programas nacionales anuales de reforma* sobre las principales medidas adoptadas a la vista de las mencionadas orientaciones. Basándose en esos programas, el Consejo efectuará anualmente un examen de la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros, y podrá formular *recomendaciones* a los mismos. Además, sobre la base del resultado de dicho examen, el Consejo y la Comisión prepararán un *informe anual conjunto* para el Consejo Europeo sobre la situación del empleo en la Comunidad. Desde 1997 la EES se ha visto reforzada con iniciativas tomadas en las sesiones del Consejo Europeo de Primavera. En la actualidad, dentro del marco de un ciclo de tres años, la EES tiene tres objetivos generales: pleno empleo, calidad y productividad en el trabajo, cohesión y un mercado de trabajo integrador.

El Informe conjunto sobre protección social e inclusión social se basa en informes presentados a la Comisión por los Estados miembros con arreglo al "método abierto de coordinación" (MAC) en el marco de la inclusión social, las pensiones, y la asistencia sanitaria y cuidados de larga duración. Se ocupa de los siguientes temas:

- Cuestiones globales relativas a las políticas de protección social e inclusión social;
- Retos fundamentales de los distintos capítulos de los trabajos en el marco del MAC.

– ***Dictamen del Comité Paritario para la Protección Social/ Comité de Política Económica***

El Consejo ha refrendado el dictamen del Comité Paritario para la Protección Social/Comité de Política Económica sobre la Comunicación de la Comisión "*Trabajar juntos, trabajar mejor: un nuevo marco para la coordinación abierta de la protección social y las políticas de inclusión en la Unión Europea*" (6801/06).

El dictamen establece nuevos objetivos y métodos de trabajo (un nuevo marco simplificado) para la coordinación abierta en los ámbitos de la inclusión social, las pensiones, la asistencia sanitaria y cuidados de larga duración como contribución para sostener la dimensión social de la Estrategia de Lisboa.

Además, el Consejo ha tomado nota del:

– ***Informe de situación anual de la Comisión sobre los Programas nacionales de reforma***

La parte I del Informe, "*La nueva asociación para el crecimiento y el empleo*", evalúa el proceso de elaboración de los programas nacionales de reforma y señala una serie de iniciativas clave que deberán acordarse en el Consejo Europeo, incluida la determinación de cuatro sectores de políticas que requerirán especial atención durante 2006 y 2007: mayor inversión en conocimientos e innovación; competencia y acceso al mercado, en particular para pequeñas y medianas empresas; más y mejores empleos en el contexto de la globalización y el cambio demográfico; energía (5745/06).

La parte II, "*Capítulos correspondientes a los distintos países*", constituye una evaluación detallada de los programas nacionales de reforma, señalando sus puntos fuertes y los aspectos en que se requiere que los Estados miembros lleven a cabo una actualización y una revisión.

El Informe de situación de la Comisión sobre los Programas nacionales de reforma pretende ser una contribución para las conclusiones del Consejo Europeo de Primavera.

– *Informe de la Comisión sobre la igualdad entre mujeres y hombres, 2006*¹

El Informe pasa revista a los principales acontecimientos en el desarrollo de la igualdad entre mujeres y hombres en la UE durante 2005 (5888/06). También esboza cuatro retos fundamentales y prioridades políticas para el futuro:

- pleno aprovechamiento de la contribución de la política de igualdad entre los sexos a la estrategia europea de crecimiento y empleo;
- promover la conciliación efectiva del trabajo y la vida privada;
- apoyar la igualdad con mecanismos institucionales efectivos;
- dimensión exterior de la igualdad entre hombres y mujeres.

El Informe espera que el Consejo Europeo inste a los Estados miembros a evaluar sus progresos en las políticas de igualdad y a reafirmar su compromiso de integrar la igualdad en todos los ámbitos de actuación, en colaboración con los interlocutores sociales y la sociedad civil.

¹ Presentado por la Comisión a petición del Consejo Europeo de marzo de 2003 (*véase doc. 8410/03, punto 47*).

PREPARACIÓN DE LA CUMBRE SOCIAL TRIPARTITA

Como parte de la preparación del Consejo Europeo de Primavera, El Consejo ha celebrado asimismo un cambio de impresiones relativas a la preparación de la Cumbre Social Tripartita para el crecimiento y el empleo que se celebrará en Bruselas el 23 de marzo, antes del Consejo Europeo de Primavera.

El principal tema del orden del día de la reunión de este año es la aplicación de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo renovada. Una serie de prioridades de acción propuestas en el Informe de situación anual de la Comisión: "*Ha llegado la hora de acelerar*" exigirá una contribución activa de los interlocutores sociales.

La misión de la Cumbre Social Tripartita para el crecimiento y el empleo, establecida mediante la Decisión 2003/174/CE¹, es garantizar que haya un diálogo social permanente entre el Consejo, la Comisión y los interlocutores sociales al más alto nivel.

La Troika (la presidencia actual y las dos siguientes) de los Jefes de Estado o de Gobierno y de Ministros de Empleo, el Presidente de la Comisión, el Comisario responsable de asuntos sociales y delegaciones de los interlocutores sociales se reúnen antes de cada Consejo Europeo de Primavera para examinar los elementos que forman parte de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo renovada.

¹ DO L 70 de 14.3.2003, pág. 31.

PROGRAMAS DE TRABAJO DE LOS COMITES DE EMPLEO Y DE PROTECCION SOCIAL PARA 2006

Los Presidentes del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social han informado al Consejo de los programas de trabajo de sus respectivos comités para 2006.

SISTEMAS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

Sin perjuicio del dictamen del Parlamento Europeo, el Consejo ha llegado a un enfoque general sobre una propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) N.º 1408/71¹ relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (Modificaciones varias 2005) (6310/06).

La propuesta de Reglamento tiene por objeto actualizar el Reglamento (CEE) N.º 1408/71 y sus anexos a fin de reflejar los cambios de la situación jurídica a nivel nacional y garantizar así una coordinación adecuada de los regímenes nacionales de seguridad social.

Bases jurídicas propuestas: Artículos 42 y 308 del Tratado – se requiere la unanimidad del Consejo; es de aplicación el procedimiento de codecisión con el Parlamento Europeo.

¹ Reglamento del Consejo (CEE) N.º 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149 de 05.07.1971, pág. 2), tal como ha quedado modificado por última vez por el Reglamento (CE) N.º 647/2005 (OJ L 117 de 04.05.2005, pág. 1).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS RECOGIDAS EN EL TRATADO DE ADHESION DE 2003

La Comisión ha explicado al Consejo su informe sobre el funcionamiento de las disposiciones transitorias recogidas en el Tratado de adhesión de 2003 (período del 1 de mayo de 2004 al 30 de abril de 2006) (6377/06).

De acuerdo con las disposiciones transitorias sobre la libre circulación de personas anexas al Tratado de adhesión de 2003, la introducción de una parte de la legislación comunitaria relativa a la libre circulación de trabajadores en la UE ampliada puede suspenderse por un período máximo de siete años. Dichas disposiciones transitorias se aplican a todos los nuevos Estados miembros, con excepción de Malta y Chipre.

El período transitorio se divide en tres fases. La primera comenzó el 1 de mayo de 2004 y concluirá el 30 de abril de 2006. Antes de que concluya esta fase el Consejo debe revisar el funcionamiento de las disposiciones transitorias sobre la base de un informe de la Comisión .

A más tardar al final del segundo año a partir de la fecha de adhesión los Estados miembros de la UE-15 deben notificar a la Comisión sus intenciones para la segunda fase de las disposiciones transitorias. De no efectuarse dicha notificación, a partir del 1 de mayo de 2006 se aplicará la legislación comunitaria sobre la libre circulación de trabajadores.

En su informe, la Comisión insta a los Estados miembros a que examinen atentamente la necesidad de mantener las restricciones.

A la fecha, una serie de Estados miembros ha informado al Consejo de su intención de aplicar la libre circulación de trabajadores a partir del 1 de mayo de 2006.

Varios

La Comisión ha informado al Consejo sobre:

- una Comunicación de la Comisión relativa a su "*Plan de trabajo*" para la igualdad entre las mujeres y los hombres (7034/06);
- una propuesta de Reglamento por la que se establece el Fondo Europeo de la Globalización.

La Presidencia ha informado al Consejo del resultado de las siguientes conferencias:

- "Acción común de los Estados miembros contra las prácticas tradicionales nocivas", Bruselas, 25 de enero de 2006 (5675/06)
- "Retos demográficos. La familia requiere cooperación", Viena, 2-4 de febrero de 2006 (5676/06)
- "Innovaciones en la política relativa al mercado laboral: nuevos retos en la época de la globalización", Viena, 16-17 de febrero de 2006 (6993/06).

OTROS PUNTOS APROBADOS

POLÍTICA SOCIAL

Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres*

El Consejo ha adoptado una posición común para la adopción de una directiva relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (versión refundida) (15623/05, 6602/06 ADD1).

El objetivo principal de esta Directiva, que incorpora en un único instrumento siete Directivas ya existentes relativas a la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato, consiste en promulgar una legislación comunitaria más legible y accesible, reducir la incertidumbre jurídica mediante la incorporación de la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia y aumentar la claridad.

El proyecto de Directiva refunde en un único instrumento las siguientes directivas anteriores:

- La Directiva 75/117/CEE relativa a la igualdad de retribución
- La Directiva 86/378/CEE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de seguridad social, modificada por la Directiva 96/97/CE
- La Directiva 76/207/CEE relativa a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, modificada por la Directiva 2002/73/CE, y
- La Directiva 97/80/CEE relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo, modificada por la Directiva 98/52/CE.

La posición común del Consejo se enviará al Parlamento Europeo para la segunda lectura, con arreglo al procedimiento de codecisión.

Regímenes de seguridad social

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad y el Reglamento n.º 574/72 del Consejo, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento n.º 1408/71 ("Modificaciones varias 2004") (PE-CONS 3664/05).

El objetivo del Reglamento es actualizar estos Reglamentos comunitarios a fin de reflejar los cambios de la legislación nacional, en particular la de los nuevos Estados miembros, desde el inicio de las negociaciones para la adhesión. También se pretende completar la simplificación de procedimientos para la dispensa de tratamiento médico en el extranjero introducida por el Reglamento (CE) n.º 631/2004, haciendo extensivos algunos de los procedimientos simplificados a las prestaciones por accidentes y enfermedades laborales que figuran en los Reglamentos n.os 1408/71 y 574/72.

SANIDAD

Productos médicos de uso pediátrico*

El Consejo ha adoptado por mayoría cualificada una posición común para la adopción de un Reglamento sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican los Reglamentos n.os 1768/92 y 726/2004 y la Directiva n.º 2001/83/CE (15763/05, 6603/06 ADD1).

La Delegación polaca votó en contra.

El objetivo del Reglamento es facilitar el desarrollo y la accesibilidad de medicamentos de uso pediátrico, velar por que dichos medicamentos sean fruto de una investigación de calidad y estén específicamente autorizados para su administración a los niños y mejorar la información disponible. Estos objetivos deben alcanzarse sin someter a los niños a ensayos clínicos innecesarios.

El reglamento establece un sistema de obligaciones, recompensas e incentivos. La principal obligación consiste en presentar un plan de investigación pediátrica en el marco del procedimiento para obtener la autorización de comercialización; los incentivos, por su parte, se ofrecen mediante la ampliación del periodo de exclusividad comercial y la introducción de un nuevo tipo de autorización de comercialización para los medicamentos genéricos, la “autorización de comercialización para uso pediátrico”.

El Reglamento establece también un Comité Pediátrico, en el seno de la Agencia Europea de Medicamentos, independiente de la industria farmacéutica, con la responsabilidad fundamental de evaluar científicamente y aprobar los planes de investigación pediátrica, con sus correspondientes dispensas y aplazamientos.

La posición común del Consejo se enviará al Parlamento Europeo para la segunda lectura, con arreglo al procedimiento de codecisión.

RELACIONES EXTERIORES

Apoyo al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia - Medidas restrictivas

El Consejo ha adoptado una Posición Común del Consejo por la que se renuevan las medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) impuestas mediante la Posición Común 2004/293/PESC del Consejo (6146/06).

El objetivo de las citadas medidas es prohibir la entrada en el territorio de la UE o el tránsito por el mismo de personas que participan en actividades que ayudan a las personas que aún se encuentran en libertad a seguir evadiendo la justicia por delitos de los que son acusados por el TPIY o actúan de manera tal que podrían obstruir la aplicación efectiva del mandato del TPIY. La lista, elaborada en abril de 2003 y modificada por última vez en enero de 2005¹, comprende un total de 36 personas a las que se aplica la prohibición de acceso a la UE.

Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia - Inmovilización de activos

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que retira a D. Milan Lukic de la lista de personas sujetas al embargo preventivo de bienes establecida por la Posición Común 2004/694/PESC a la vista de que se encuentran actualmente a disposición del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) (6778/06).

La lista de personas sujetas a la movilización de activos contiene todavía siete nombres: Vlastimir Djordjevic, Goran Hadzic, Radovan Karadzic, Ratko Mladic, Zdravko Tolimir, Dragan Zelenovic y Stojan Zupljanin.

La Posición Común 2004/694/PESC tiene por objeto inmovilizar los activos y recursos económicos pertenecientes a personas acusadas por el TPIY de crímenes de guerra y que no se encuentren a disposición del Tribunal, y aplica la Resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Insta a los Estados miembros a cooperar con el TPIY y prestarle toda la ayuda necesaria.

¹ DO L 29 de 2.2.2005, p. 50.

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Mercados de instrumentos financieros - Ampliación de los plazos*

El Consejo ha adoptado una Directiva por la que se amplían los plazos para la transposición y la aplicación de la Directiva 2004/39/CE relativa a los mercados de instrumentos financieros (3678/05 y 6559/06 ADD1).

La Directiva 2004/39/CE establece normas comunes aplicables a las empresas de inversión, independientemente del país de la Comunidad en que estén autorizadas, que rijan el funcionamiento de los mercados regulados y otros sistemas de negociación (*Diario Oficial L 145, de 30.4.2004*).

La nueva Directiva amplía hasta el 31 de enero de 2007, en vez del 30 de abril de 2006, el plazo dentro del cual los Estados miembros tienen que transponer la Directiva 2004/39/CE, con el fin de permitir que diversas disposiciones de la Directiva puedan complementarse mediante medidas de ejecución, que deberán ser adoptadas por la Comisión durante el período de transposición por parte de los Estados miembros.

El plazo para la aplicación de la Directiva 2004/39/CE se amplía también nueve meses y la fecha pasa a ser el 1 de noviembre de 2007, con el fin de dar a las empresas de inversión tiempo suficiente para cumplir los requisitos.

Al adoptar la nueva Directiva el Consejo ha aprobado, con arreglo al procedimiento de codecisión, todas las enmiendas votadas por el Parlamento Europeo en primera lectura.